# Resolución Directoral

**Nº 032 -2023 DE/ENAMM**

Callao, 27 ENE. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2023 de fecha 19 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de

marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 2°del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza.* (...);

Que, con Memorándum N° 026 -2023/PREG de fecha 18 de enero del 2023, el Director Académico de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa Académico de Marina Mercante especialidad Puente, quien mediante Memorándum N° 006-2023/PREG/PTE de fecha 17 de enero del 2023, informa que según Rol de Mérito semestral 2022-II, cinco (05) estudiantes han sido considerados para el otorgamiento de becas de estudio por la causal "Alto Rendimiento Académico" para el semestre académico 2023-I del referido programa;

Que con Memorándum N° 003-2023/PREG/MAQ de fecha 17 de enero del 2023, el Jefe (e) del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Máquinas, informa que los cadetes náuticos de la referida especialidad no alcanzaron el rendimiento académico establecido;

Al respecto, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad establece que se otorgarán dos (02) becas por cada año y especialidad, una beca integral (100%) al estudiante que ocupe el primer lugar de su promoción y una beca parcial (50%) al estudiante que ocupe el segundo lugar; asimismo, el promedio de nota final del estudiante beneficiario en el semestre académico inmediato anterior no puede ser menor a diecisiete (17) puntos. Por lo que resultaría pertinente que se otorgue becas por la causal "Alto Rendimiento Académico" a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el referido reglamento;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** cuatro (04) becas integrales (100%) y una (01) beca parciales (50%) por la causal "Alto Rendimiento Académico", para el semestre 2023-I, a los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente que alcanzaron el primer y segundo lugar de su promoción durante el semestre académico 2022-II, según el siguiente detalle:

| N° | AÑO/ CICLO | PUESTO | APELLIDOS Y NOMBRES | NOTA | BECA | PROGRAMA ACADÉMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1° AÑO PTE. | PRIMER | GUTIERREZ HERRERA FABRIZIO JOSE | 17.61 | 100% | PUENTE |
| 2 | 2° AÑO PTE. | PRIMER | LACHIRA MORE FERNANDO DANIEL | 17.95 | 100% | PUENTE |
| 3 | 3° AÑO PTE. | PRIMER | SALAS PYE ELIAS EDUARDO | 17.57 | 100% | PUENTE |
| 4 | 3° AÑO PTE. | SEGUNDO | TAFUR PEÑA CESAR AUGUSTO | 17.50 | 50% | PUENTE |
| 5 | 4° AÑO PTE. | SEGUNDO | MUÑOZ TOCTO RODRIGO ALONZO | 17.46 | 100% | PUENTE |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Marina Mercante / Puente, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340